

RESOLUCIÓN No. 00000139

11 MAR 2024

Por medio la cual se dispone el traslado de antecedentes traditivos de unos folios de matrícula inmobiliaria a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, por corresponder a ese Círculo Registral.

LA REGISTRADORA PRINCIPAL (E.) DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA D.C., - ZONA SUR

En uso de sus facultades legales y en especial las contenidas en el artículo 92 la Ley 1579 de 2012, el 22 del Decreto 2723 de 2014 y la Resolución 9177 de 2010, expedida de la Superintendencia de Notariado y Registro y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante decreto 1711 de 1984 se dividió la circunscripción territorial de Bogotá en tres (3) zonas así: Norte, Centro y Sur y el Decreto 0673 de 1987 dispuso el círculo registral para cada oficina, estableciéndose que la **Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos - Zona Sur**, comprendería los inmuebles ubicados en la calle primera sur y al sur de ésta y los de los municipios anexos de Bosa y Usme y de los municipios de Sibate y Soacha.

Que mediante decreto 2056 de 2014, se modificaron el círculo registral de Barranquilla, Departamento del Atlántico, la competencia territorial de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Sur, Departamento de Cundinamarca y se crearon los Círculos registrales de Soledad, Departamento del Atlántico y de Soacha, Departamento de Cundinamarca, con una oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos para cada una de ellas.

Que de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del mencionado decreto, la competencia territorial de la Oficina Principal de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur, Departamento de Cundinamarca, comprende los inmuebles ubicados en la calle primera sur (1era sur), y al sur de esta, de la ciudad de Bogotá.

Que de acuerdo con lo previsto en el artículo tercero (3) del decreto mencionado, la comprensión territorial de la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, abarca los Municipios de Soacha, Sibate y Granada del Departamento de Cundinamarca.

Página | 1

RESOLUCIÓN No. 00000139

11 MAR 2024

Que los artículos 5, 8 13 y 49 de la Ley 1579 de 2012 disponen lo siguiente:

“Art. 5. Circunscripción territorial y competencia. El registro de los documentos referentes a inmuebles se verificará en la Oficina de Registro en cuyo circulo este ubicado el bien inmueble así la radicación o solicitud de registro se haya efectuado por cualquiera de los medios establecidos en la presente Ley”.

“Art. 8. Matricula Inmobiliaria. Es un folio destinado a la inscripción de los actos, contratos y providencias relacionados en el artículo 4º, referente a un bien raíz, el cual se distinguirá con un código alfanumérico o complejo numeral indicativo del orden interno de cada oficina y de la sucesión en que se vaya sentando”

“Art. 13. Proceso de registro. El proceso de registro de un título o documento se compone de la radicación, la calificación, la inscripción y la constancia de haberse ejecutado esta”.

“Art. 49. Finalidad del folio de matrícula. El modo de abrir y llevar la matricula se ajustará a lo dispuesto en esta Ley, de manera que aquella exhiba en todo momento el estado jurídico del respectivo bien”.

La Resolución 9177 de octubre 11 de 2010 de la S.N.R., dispuso entre otros, que previo el estudio acerca de la conducencia legal del traslado, se procederá a este y a la convalidación de turnos a los que haya lugar mediante acto administrativo debidamente motivado, en el cual también se ordenará el envío o remisión de la documentación pertinente a la oficina receptora, en la que se procederá a la inclusión del aludido folio en su base de datos.

Que mediante correo electrónico de fecha 05 de marzo de 2024, radicado bajo el turno 50S2024ER02593, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha corre traslado de la petición recibida en esa ORIP, suscrita por Lina María Penagos Rodríguez, hija del actual propietario José Penagos Ramírez, quien solicita el traslado del folio de matrícula 50S-40370975, sobre el cual esta ORIP ha establecido la conducencia, previa revisión de los títulos antecedentes en la base de datos de esta Oficina, motivo por el cual se realizaron las respectivas correcciones sobre el folio 50S-40370975, cambiándose el código del Departamento y Municipio a Granada, el cual debe ser trasladado a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, por competencia territorial.

RESOLUCIÓN No. 00000139

11 MAR 2024

Que conforme con la normatividad citada y frente a las aludidas matriculas, es imperativo ordenar el traslado de los antecedentes traditivos a la oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, dentro de cuya circunscripción territorial se encuentran localizados los inmuebles que las identifican.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordénese el traslado físico y magnético de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca, por encontrarse ubicados geográficamente los inmuebles, dentro de su competencia territorial, de la siguiente matrícula inmobiliaria:

50S-40370975

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordénese la exclusión de la base de datos de esta oficina, del folio de matrícula inmobiliaria *relacionado en esta resolución, que por ubicación geográfica corresponden a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca*, a efecto de que sobre dicho folio no se pueda efectuar anotaciones ni expedir certificados de tradición.

Realícense las salvedades de ley, dejando constancia de la fecha y numero de este proveído y del asunto.

ARTÍCULO TERCERO. Remítase copia de esta Resolución a la Coordinación del Grupo de Gestión Tecnológica y Administrativa, Centro de Cómputo, y Microfilmación de esta Oficina, para lo de sus funciones.

Igualmente remítase copia de la presente providencia, a la Dirección Técnica de Registro de la SNR, al Grupo de Certificación de Antiguo Sistema de esta oficina, a la Oficina de Tecnologías de la Información de la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Oficina Seccional de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha, Departamento de Cundinamarca y al Grupo de Divulgación de la Superintendencia de Notariado y Registro para lo de sus funciones.

RESOLUCIÓN No. **00000139**
11 MAR 2024

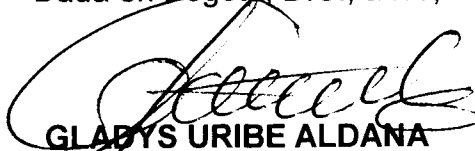
ARTÍCULO CUARTO. Contra esta resolución no procede recurso alguno por la Vía Gubernativa (Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO QUINTO. Esta providencia rige a partir de la fecha de su expedición y se conforma de cuatro (04) páginas de texto.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los,

11 MAR 2024



GLABYS URIBE ALDANA

Registradora Principal de Instrumentos Públicos (E.)
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C. – Zona Sur.

Proyectó: Alex Castiblanco Villarraga
Auxiliar Administrativo